

# ACTIVIDADES JURÍDICAS REALIZADAS PARA PRECISAR LA LÍNEA FRONTERIZA EN LA ZONA DE EL CHAMIZAL

LEGAL ACTIVITIES PERFORMED TO DETERMINE THE  
BORDER LINE IN THE AREA OF EL CHAMIZAL

JORGE ALBERTO SILVA<sup>1</sup>

---

SUMARIO: I. El contexto histórico. II. Primeros informes sobre el cambio de ruta del río. III. El trazo de la nueva línea divisoria. IV. Comisión de límites y el caso número cuatro. V. Tribunal de arbitraje. VI. La actividad diplomática final. VII. Apéndice final. VIII. Referencias.

## Resumen

---

**E**l autor inicia describiendo el contexto geográfico que rodeaba al poblado de Paso del Norte a mediados del siglo XIX (las grandes avenidas y cambios en el curso del Río Bravo). Presenta las primeras notas que se sucedieron con los cambios bruscos, incluidas algunas diligencias judiciales sobre el particular, así como los problemas para fijar el trazo del río al momento del tratado que definió los límites que dividieron a Paso del Norte, definición imposible de precisar. Luego, relata los trabajos de la comisión mixta o bilateral encargada de establecer los límites, así como el arbitraje que resolvió a favor de México, y llegar a las negociaciones para decidir finalmente los trazos de la nueva frontera, ¡un siglo después!

Palabras clave: Chamizal, Línea fronteriza, Actividades jurídicas.

---

<sup>1</sup> Profesor de derecho conflictual en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Presidente de la Asociación Nacional de Profesores de DIPr y miembro de número de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado. Investigador nacional (CONACYT), nivel III.

## **Legal activities performed to determine the border line in the area of El Chamizal**

### **Abstract**

The author begins by describing the geographical context surrounding the Paso del Norte town in the mid-nineteenth century (the great avenues and changes in the course of the Rio Grande). He presents the first notes that followed the sudden changes, including some judicial proceedings on the subject as well as the problems to specify the outline of the river at the time of the treaty that defined the limits that divided Paso del Norte, an impossible definition. Then, it relates the work of the mixed or bilateral commission in charge of identifying the limits, as well as the arbitration that resolved in favor of Mexico, to arrive at those made to finally decide the limits of the new frontier, a century later!

Keywords: Chamizal, Border line, Legal activities.

### **I. Introducción**

En Ciudad Juárez se celebra, año con año, la devolución de los terrenos de el Chamizal. Los discursos sobran y nunca falta la afirmación de que México ganó el asunto, arrebatándole a Estados Unidos una franja de terreno que, aquí entre nos, es un pedazo tan insignificante cuando se le compara con el territorio con el que Estados Unidos se quedó después de la guerra de 1846-47.

El tema sobre la devolución es amplio y da lugar para un examen desde diversas vertientes. Presento un estudio jurídico que incluye los supuestos fácticos que condujeron a la solución del llamado problema de

El Chamizal. No recurriré a la perspectiva meramente histórica, aunque en parte la empleo como premisa previa.

Mi objeto de atención se centra, principalmente, en los temas propiamente jurídicos que dieron lugar a la decisión final, sin abordar la ejecución de la mencionada devolución.

No me detengo en una exégesis del caso. Más bien presento, según mi criterio, algunos datos derivados de informaciones del mismo. Incluiré algunas observaciones sobre mi juicio jurídico.

Mi fuente de consulta ha sido el proceso arbitral a partir de los documentos que lo conformaron, especialmente la *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal*.<sup>2</sup> Aunque también he tomado en cuenta las acertadas, agudas y profundas notas de Antonio Gómez Robledo, seguramente el estudio más destacado de los habidos hasta ahora.

Los datos derivados de la *Memoria* son tan amplios que sería imposible referirme a todos. Tres amplios tomos, con planos y anexos me hacen irrealizable un trabajo de esta magnitud.<sup>3</sup>

---

2 Mi documento fuente ha sido: *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal*, tomos I a III, aunque también pueden encontrarse los documentos en la obra de Casasús, Joaquín, *El Chamizal; demanda, réplica y alegato e informes ante el Tribunal de Arbitraje y Sentencia*, México, Gómez de la Puente, editor, 1911 (ejemplar que se encuentra en la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM).

3 Conservo en mi biblioteca un ejemplar de los tres tomos de dicha *Memoria*. Este le fue entregado a mi

No creo que pueda decir algo nuevo a lo ya dicho, a pesar de que aquí traslado algunos de mis juicios particulares.

## II. El contexto histórico

En forma brevísima comienzo con algunos datos propios del contexto del territorio en que se presentó este caso durante la segunda mitad del siglo XIX. Me ubico en una porción del territorio del presidio Paso del Norte (lo que hoy es Cd. Juárez), conocido desde mucho antes como los terrenos de El Chamizal.

Con motivo de la guerra entre Estados Unidos y México, Paso del Norte quedó dividido en dos partes: una para México y otra para EUA. Al lado sur quedó Paso del Norte, mientras que al lado norte del río quedó una porción de terreno donde, después de fijados los nuevos límites en 1850, se creó su propio condado, tomando al pueblo de San Elizario como su primer asiento. Todo lo anterior, a partir del Tratado Guadalupe Hidalgo.

Hasta antes de esa división, el poblado se encontraba, como hasta ahora, en medio del desierto. Su población era pequeña—hacia 1850, contaba poco menos de 200 habitantes—; elevada a 428 en 1860 y a 736 en 1880.

Von Humboldt, a inicios del siglo XIX, hace una descripción de la zona. Dice: es un territorio fértil, pero despoblado: “Las

---

abuelo por uno de los comisionados mexicanos, incluyendo una dedicatoria para él.

márgenes del río son muy pintorescas, están adornadas con álamos hermosos y otros árboles de la zona templada”.

Describe al Río Grande del Norte (conocido como Río Bravo) anotando que desde el mes de abril aumenta sus aguas, con crecientes en el mes de mayo. Explica que en 1752 las aguas habían desaparecido, pues se precipitaron en una grieta, habiendo resurgido cerca del Presidio de San Eleazario (*sic*). Pero, luego de varias semanas, las aguas volvieron a tomar el antiguo curso. Al parecer “la grieta y los conductos subterráneos se habían tapado”.<sup>4</sup>

Otras obras describen al río como navegable, al menos desde el Golfo de México hasta Paso del Norte. Incluso hay quienes lo compararon con el río Nilo. Es obvio que estos datos nos pintan un río problemático y movedizo.

Humboldt se refiere a la población diciendo que se trata de “una rivera poblada por miserables colonos”, aunque era un lugar donde había siembra y vid. Ahí, los colonos prefieren vivir lo más cerca unos de otros debido a las acometidas de los indios comanches. Esto es, preferían evitar vivir, como en otros lugares, en campo abierto.

Durante la época que narro se suscitaron diversos hechos. Por un lado, la Guerra de

Secesión en EUA, y por otro, las dos estancias de Benito Juárez en Paso del Norte.

Me detendré en una parte del contexto histórico.

*a) Lado sur del río (margen derecho del río)*

Al lado derecho del río (luego del Tratado Guadalupe Hidalgo) quedó Paso del Norte. Por aquí cruzaron las tropas estadounidenses durante la guerra con México. Esta convirtió al lugar en una zona fronteriza.

La población de Paso del Norte, a mediados de ese siglo XIX, apenas llegaba a unos tres mil habitantes; veinte años después, a unos siete mil; y, hacia 1900, a 8218. Para inicios del siglo XX, la zona conocida como El Chamizal contaba con apenas 200 habitantes distribuidos en el territorio.<sup>5</sup>

El segundo tercio de ese siglo XIX atestigua las travesías de los apaches en la zona, así como la llegada del ferrocarril a inicios de los ochentas, hecho que comenzará a elevar el número de habitantes.

Benito Juárez estuvo en Paso del Norte, de donde se retiró a Chihuahua el 13 de noviembre de 1865, pero regresó el 18 de diciembre de 1866, quedándose aquí hasta junio del mismo año, en que regresó a la CDMX, una vez que salieron los franceses y se fusiló al emperador Maximiliano. Juárez estuvo enterado de las avenidas del río.

<sup>4</sup> Sobre el particular he consultado la obra de Alexander von Humboldt, *Ensayo político sobre Nueva España*, vol. 2, Paris, Librería de Lecointe, 1836. En especial, he tomado en cuenta el capítulo III, titulado “XIII Provincia del Nuevo Méjico”, pp. 96 a 106.

<sup>5</sup> Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 69.

*b) Lado norte (margen izquierdo del río)*

En el lado norte del río se estableció un puesto militar estadounidense en 1854. El entonces Rancho Franklin se convirtió en el núcleo de lo que fue el inicio de El Paso. Después de la guerra, ya no se pudo denominar Paso del Norte a la zona que se encontraba en el margen izquierdo del río, porque ya no estaba en el norte del México, sino en el sur de Estados Unidos. Se le comenzó a identificar como Franklin, aunque formalmente, no fue sino hasta 1855 cuando se le otorgó el nombre de El Paso.

Al lado norte del río, durante la Guerra de Secesión, se encontraban los confederados, aunque en 1862 fueron capturados.

Para 1870, los datos que presenta ese espacio al lado norte son el de una población de 23 blancos no hispanos y 150 hispanos. Para 1881, con la llegada del ferrocarril, la población se elevó, según el censo de 1890, a 10 000 habitantes. Para 1890 la población se elevó a 10 338, y en 1890, llegó a 15 000. Hacia 1910, ya en vísperas del laudo final, contó con 39 279.<sup>6</sup>

*c) Ambos lados del río (la zona de El Chamizal)*

Entre ambos márgenes del río quedó el territorio denominado El Chamizal. Se le dedicó al pastoreo de ganado, a pesar de que las incursiones de los comanches aterrorizaban a la vida en el lugar. Por ello, mayor parte de la población se resguarda-

ba dentro de la población y pocos, muy pocos, fuera de la misma. La partida militar que la resguardaba se encontraba dentro de la población y era conocida una gran torre de vigilancia a un lado de lo que hoy es catedral.

Debido a los vuelcos del río, el terreno de El Chamizal quedaba, en unas ocasiones, al lado norte; otras, al lado sur. Durante ese periodo, el río produjo constantes cambios. Basta solo recordar que las grandes y repentinas avenidas de agua produjeron diversos bancos o amontonamientos de tierra sobre el agua y a lo largo del río. En realidad, tras la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, no quedó precisado exactamente cuál era el curso del río en ese momento. ¿Cuál debería ser el límite geográfico exacto entre uno y otro país? Realmente nunca se supo. Hubo personas que se dijeron propietarios de terrenos en esa zona. El problema consistió en saber si al momento del Tratado sus terrenos quedaban dentro de territorio mexicano o en el de EUA. Una cuestión como estas dio inicio al llamado “problema de El Chamizal”, al que adelante haré alusión.

Las indefiniciones en los límites del río dieron lugar a problemas entre ambos países, por lo que se firmaron algunos acuerdos para solventar las diferencias limítrofes. El punto central del problema supuso un distanciamiento entre el momento de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo y el momento de precisión de los límites.

<sup>6</sup> El Paso, Texas, en Wikipedia, [https://en.wikipedia.org/wiki/El\\_Paso,\\_Texas](https://en.wikipedia.org/wiki/El_Paso,_Texas).



Ya habían transcurrido casi sesenta años después de la guerra y aun no se sabía cuáles eran los límites entre ambos países, en esta zona. Luego del Tratado de Guadalupe Hidalgo, se contabilizaron 58 bancos en los márgenes del río para ser resueltos. Para resolverlo, se acordó el nuevo Tratado sobre Eliminación de Bancos de 1905 (abrogado en 1970, con la finalidad de resolver la cuestión de El Chamizal). Al nuevo Tratado se le incluyó un Protocolo complementario, ya que a los negociadores “se les olvidó” firmar los mapas. Comprendía porciones un tanto más pequeñas que la zona de El Chamizal.

Los bancos surgieron por el cambio de cauce debido a una corrosión lenta y gradual, combinada con avulsión, provocando que el río abandonase su antiguo canal y se separasen pequeñas porciones de terreno, denominadas bancos, limitadas por el cauce. En razón de los depósitos sucesivos de aluvión se borró el antiguo canal, confundiendo el terreno de los mismos bancos con el de los colindantes, tal y como fue descrito en el artículo II de la Convención de 1884.

Para resolver el problema, se acordó seguir el canal más profundo, para que los que queden al lado norte sean de EUA y, los del sur, para México. Nótese que en estos casos no se optó por una línea fija, sino por el canal más profundo del río, no tanto para investigar cuál era exactamente el

lugar del río al momento de la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo.

### **III. Primeros informes sobre el cambio de ruta del río**

Entre la época del Tratado de Guadalupe Hidalgo y la precisión de los límites, se suscitaron diversos hechos y sucesos que se vinieron multiplicando. De ellos dieron cuenta diversos actores y sucesos que paso a contar.

#### *a) Aviso del Jefe Político del Distrito Bravos al Gobernador de Chihuahua*

El primer aviso sobre el cambio del cauce del río se presentó en 1866, muy poco tiempo después de la guerra y del Tratado.

El oficio del Jefe Político y Militar del Distrito Bravos, Chihuahua, del 17 de octubre de 1866, entre otras cosas, expresa (se respeta la ortografía original):

La falsedad del terreno en que corre el Rio, ha hecho que en el trascurso del tiempo haya cambiado de corrientes en distintas partes, y mas notablemente abajo de San Elizario, á donde ha dejado todo el bosque que pertenece á aquel pueblo de esta parte y en esta villa, en el partido del Chamizal a donde se ha llevado mas de mil quinientas varas que ántes eran propiedad de particulares, y hoy son playas arenosas y ladrillales, que segun lo expuesto anteriormente debian pertenecer al Paso; mas los jefes

de Franklin defienden este terreno como suyo, así como defienden también el que en otras partes ha dejado el Río de este lado, como sucedo en San Elizario; nosotros respetamos sus bosques que el Río ha dejado del lado derecho, y ellos los defienden también, porque estamos convencidos que les pertenecen; y ellos no respetan ni reconocen por nuestro el terreno que él mismo no nos ha quitado y ha dejado á la izquierda frente s Franklin.

Hoy nos amenaza, y quizá el año entrante ó menos tarde dividirá el Paso y quedará á la izquierda del Río la mayor parte de la población. En este caso, ¿la parte que quede á la izquierda, pertenecerá á los Estados-Unidos? Podrá ser también que el mismo Río vuelva á tomar su antiguo cauce, el que tenía el año de 1850, y deje a la derecha los pueblos de la Isleta, Socorro y San Elizario; ¿en este caso tales poblaciones pertenecerán á México?<sup>7</sup>

Se queja, igualmente, de que había propuesto trazar un canal para evitar la desviación, pero que no le fue permitido por las autoridades de Franklin, las que, además, informan que los terrenos que se fueron al lado norte ya fueron repartidos entre otros particulares. Termina pidiendo que de estos hechos se le informe al presidente de la república.

7 *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal*, t. II, p. 809.

A su vez, el gobernador Luis Terrazas retransmitió el mensaje al gobierno federal, que se asentaba en el estado de Chihuahua (ahí se encontraba Benito Juárez). El cinco de diciembre, Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores, le pidió a Matías Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de México en EUA, que diera a conocer a ese gobierno el citado mensaje. Le indicó que, si bien pudiera referirse a cambios insensibles por aluvión (se respeta la ortografía original):

...no es posible dejar de considerar los cambios visibles e importantes causados por fuerza del río. Parece fundado en derecho y en las estipulaciones del tratado, que respecto de las porciones notables de terreno que lleguen á quedar en opuesta orilla por la fuerza del Río, subsista el dominio eminente de la nación a que pertenecían, y los derechos privados que hubiera sobre ellas.<sup>8</sup>

A partir de aquí, el gobierno de EUA hizo participar a su procurador general para que expresara el parecer u opinión de EUA. Este, en su dictamen del 5 de febrero de 1857, llamó la atención al hecho de que debería diferenciarse el cambio del río por vía gradual o por aluvión. Que, si fuese en el primer sentido, el actual cauce sigue formando la línea divisoria y que, si fuese

8 Manuel Orozco y Berra. *Apuntes para la Historia de la Geografía en México*, México. Imprenta Francisco Díaz de León, 1881, 498 pp., pág. 435-447

por aluvión, “la línea divisoria no puede seguir el nuevo cauce, sino que permanece en el abandonado que el río tenía antes de la mutación violenta”.

Es bastante interesante este aviso o denuncia en que se hace participar al presidente de México Benito Juárez, así como al Secretario de Estado de EUA, William R. Sewart. El laudo de 1911 solo refiere un informe de los entonces comisionados para los límites, quienes expresaron su opinión respecto a si la frontera debía cambiar al cambiar de curso el río, o si la línea debía permanecer constante. Sewart solicitó una opinión o dictamen de Caleb Cushing, por ese entonces Procurador General de Justicia.

En derecho este es un dato importantísimo, no solo por referirse a un caso relacionado con problema de límites, sino porque en derecho sabemos que en cada ocasión en que se reclama una cuestión como estas, la prescripción se interrumpe.

El laudo tomó en cuenta el informe o criterio de Caleb Cushing,<sup>9</sup> al asentar que:

La opinión de Mr. Caleb Cushing es de gran importancia en este caso, por ser una autoridad en derecho internacional. Después de estudiar las prevenciones del Tratado y de examinar un gran número de tratadistas so-

bre el particular, Mr. Cushing resolvió que el río grande retenía funciones de límite internacional no obstante los cambios que en él pudieran ocurrir por accesión a una ribera y disminución en la otra; pero que, por otra parte, si el río abandonaba su cauce primitivo y se formaba uno nuevo en dirección distinta, la Nación, a través de cuyo territorio se abriera paso no perdería el terreno que así quedara separado, pues en tal evento el límite internacional permanecería en medio del cauce abandonado.<sup>10</sup>

Cushing presentó un primer argumento para la solución final del problema, pero fue debatido hasta las reuniones de la comisión mixta, como en el arbitraje. Por lo pronto, en ese momento el ministro Matías Romero tomó para sí ese criterio a manera de premisa. No obstante, esta actitud no pareció del agrado de Matías Romero.<sup>11</sup>

En realidad, ya no hubo discusión alguna después de ese momento sino hasta mucho tiempo después. Puede entenderse, entonces, que la actividad diplomática concluyó o quedó suspendida.

#### *b) Informe de Mariano Samaniego de 1874*

Fue Samaniego<sup>12</sup> (1831-1905; un residente en Paso del Norte) quien presentó una de-

9 Caleb Cushing, originario de Massachussets, encabezó la guerra de EUA contra México y luego fue Procurador General de EUA (1853-1857). Se le recuerda por su participación en los temas de esclavitud, especialmente en el famoso caso *Dred Scott vs. Sandford*, en 1857.

10 *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal*, t. II. P. 1058.

11 Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 49.

12 Médico de profesión. Fue Jefe Político del cantón Bravos, con cabecera en El Paso del Norte, durante



nuncia al Ministro de Relaciones Exteriores por medio del vicedónsul de México en Franklin (hoy El Paso), explicando que desde 1852, cuando se fijó la línea divisoria, el río “barranqueó” hacia el lado derecho e hizo desaparecer la parte más productiva, acarreando la ruina de la población y miseria de familias.

Afirmó que hizo intentos por parte de las autoridades para contener los avances del río, pero los esfuerzos no produjeron frutos.<sup>13</sup>

*c) Informe del Administrador de la Aduana Fronteriza de 1874*

En términos similares expuso el mismo problema el entonces Administrador de la Aduana Fronteriza de Paso del Norte a la Secretaría de Hacienda.<sup>14</sup>

*d) Información testimonial promovida a instancia del señor Pedro I. García.*

El 23 de enero de 1894, el señor Pedro Ignacio García, un residente en Paso del Norte, presentó ante el juzgado local una solicitud para que se le recibiese una información testimonial. Explicó que su abuelo, Lorenzo del Barrio, había adquirido un terreno de don Félix Miranda y otras personas que, a su vez, lo habían adquirido del

Gobernador Ricardo Brisuelas (años 1811 y 1812). En dicho terreno se encontraba una casa ya construida. Es una época en que México aún era parte de la Nueva España.

Informó, el señor García, que dicho terreno correspondía a lo que actualmente es identificado como el terreno de El Chamizal, y que dicho terreno se ubicaba al sur del Río Grande, poseyéndolo desde entonces en forma pública y pacífica hasta que falleció, en 1865. Luego, el hijo y albacea de este señor Lorenzo del Barrio, de nombre Antonio del Barrio, le traspasó el predio, el mismo año, al citado Pedro I. García.

El señor García rentó ese predio al señor don José Acosta hasta 1873, fecha en la cual, debido a un cambio brusco y repentino de la corriente del río, el terreno quedó al lado norte del cauce. Esto es, el señor García poseyó el terreno por medio de su arrendatario.

Siguió exponiendo que no pudo ocupar su terreno, ya que personas de EUA supusieron al inmueble como parte de EUA. Además, porque no sabía “a ciencia cierta” cuál era el gobierno al que debería reconocer como soberano del terreno, para efectos del pago de sus contribuciones.

Agregó diversos documentos y pidió se le recibieran diversos testigos para probar sus afirmaciones, hecho lo cual, pidió se enviase lo actuado a la Comisión Internacional de Límites.<sup>15</sup>

---

la época en que Benito Juárez residió en esta frontera, hasta el momento en que Juárez regresó a la Ciudad de México y, con él, Samaniego en calidad de diputado. Continuó con su actividad política en otros cargos.

13 *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal*, t. II, p. 389.

14 *Ibidem*, p. 393.

15 *Ibidem*, pp. 778 y ss.

Los testigos que ofreció fueron: Jesús Serna, Antonio Velarde, Gregorio Herrera, José Provencio, Matías Velarde, Francisco Provencio, José Acosta y doctor Mariano Samaniego.<sup>16</sup>

Luego de que algunos declararon, el señor García se desistió de la declaración de Mariano Samaniego, Jesús Serna, Antonio Velarde y Matías Velarde. En su lugar, designó a Marcelo Armijo y Mónico Benavides, mismos que presentaron su declaración testimonial.

De esta manera, se conformó un legajo documental de gran importancia para la resolución del asunto de El Chamizal, aunque no en ese momento.

#### **IV. El trazo de la nueva línea divisoria**

El Tratado de Guadalupe Hidalgo, que data del 2 de febrero de 1848, no solo dio fin a la guerra entre EUA y México, sino que modificó la frontera de México. La parte que aquí interesa es el llamado Río Grande del Norte, sobre el viejo poblado de Paso del Norte, en su zona conocida como El Chamizal.

Los ingenieros William H. Emory<sup>17</sup> y José Salazar trazaron el plano surgido luego de la guerra, pero en 1852. Estos fijaron el límite del río elaborando una serie de planos, no muy precisos con los linderos.

<sup>16</sup> Deseo aclarar que tanto el señor García como el señor Provencio, residentes ambos en Paso del Norte, eran familiares de mi abuela Margarita Flores de Silva, hija de Macedonio Flores Provencio, casado con Guadalupe Flores García, hija de Juana García.

<sup>17</sup> (1811-1887) originario de Maryland, ingeniero civil, teniente de West Point.

Poco después, se pactó un nuevo convenio a partir de nuevos límites, aunque relacionados con el territorio de La Mesilla (1853). Poco después, se pactaron otros convenios y protocolos para resolver el problema de los bancos.

Como quiera que sea, tras la guerra, las avenidas del río comenzaron a dar de que hablar, pues se formaban constantemente culebrillas a lo largo del torrente de las aguas. Seguramente, antes las hubo, pero no parece que nadie las hubiese descrito, solo que ahora el problema se convirtió en internacional y esas avenidas habrían de destacar. Ya no se trataba de tierras al norte y al sur del río que solo pertenecieran a México en la parte central del desierto.

De lo poco que hay en el Tratado de Guadalupe Hidalgo (manuscrito), relacionado con la precisión del límite, se encuentra el siguiente apartado que va delimitando las fronteras a partir del río (se respeta la ortografía original):

Artículo V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el golfo de México, tres leguas fuera de tierra, frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos: si en la desembocadura tuviere varios brazos, correrá por mitad de dicho río, siguiendo el canal más profundo donde tenga mas de un canal, hasta el punto en que dicho rio corta el lindero meridional de Nuevo=México; continuará luego ácia el

Occidente, por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente; desde allí subirá la línea divisoria ácia el Norte por el lindero occidental de Nuevo-México, hasia un lindero en cortado por el primer brazo del río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental mas cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo brazo, continuará después por mitad de este brazo;) y del río Gila hasta su confluencia con el río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico.<sup>18</sup>

No es difícil advertir la imprecisión del terreno. Solo se habla del río “que corre al Norte del pueblo llamado Paso”, sin detenerse en los detalles de dicho lugar.

El mismo artículo V se refirió a los límites, así como a los procedimientos a seguir para precisarlos. Así (se respeta la ortografía original):

Para consignar la línea divisoria con la precisión debida, en mapas fehacientes, y para establecer sobre la tierra mojones qué pongan á la vista los límites de ambas repúblicas, según quedan descritos en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos gobiernos un comisario y un agrimensor que se juntarán antes

18 Universidad Autónoma de Baja California, *Visión histórica de la frontera, norte de México*, Kino, El Mexicano, 1994, p. 113.

del término de un año, contado desde la fecha del cange de las ratificaciones de este tratado, en el puerto de San Diego, y procederán á señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso, hasta la desembocadura del Rio Bravo del Norte. Llevarán diarios, y levantarán planos de sus operaciones; y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta respectiva que deban llevar, siempre que se crea necesario.<sup>19</sup>

Esto es, tras el Tratado se puso en marcha un procedimiento para la precisión de los límites. Para realizar este procedimiento se designó al ingeniero topógrafo William H. Emory y al ingeniero José Salazar Ylarregui.<sup>20</sup> Trazaron un plano, en 1852, que fijó la frontera. Por desgracia, no contaron con lo movedizo del río ni se tomó en cuenta si el río había sufrido variaciones desde la firma del Tratado. Aunque el Tratado es de 1848, el trabajo de precisión de límites se realizó en 1852.

Como es sabido, durante esos cuatro años, los anteriores inclusive, se produjeron diversos cambios en el curso del río, especial-

19 Humberto Garza, *La Invasión Americana en México 1846-1848*, Edición Kindle, 2015.

20 (1823-1892). Ingeniero matemático, originario de Hermosillo; inicia como geógrafo de la Comisión de Límites. Participa en el deslinde de los terrenos a partir del Tratado de Guadalupe Hidalgo durante seis años a partir de 1849.

mente entre 1864 y 1868, según se asienta en el laudo final. Se formó un espacio que se vino a denominar “Isla de Córdoba”, que consistió en un terreno que quedó atrapado sobre las aguas del río. El río formó una especie de omega, debido a las desviaciones.<sup>21</sup>

Como regla base, el límite fronterizo marcado fue el río. Pero, en derecho, hablar solo de un río no es una regla fácil. ¿Qué tal si el río se mueve? Con ello, ¿también se moverá la frontera? Las reglas de interpretación no fueron fácilmente digeribles, sobre todo para los expertos en el derecho.

Para EUA, el Convenio de 1884 (posterior al de Guadalupe Hidalgo) precisó reglas de interpretación que fijaron el sentido semántico de la expresión “río”, no solo de los problemas que en adelante pudieran suscitarse, sino también de los habidos con anterioridad. Como se verá, en la comisión mixta o bilateral, y luego en el tribunal de arbitraje, este será uno de los argumentos jurídicos en que EUA se apoyará (que el río va por donde se mueve, no por donde se encontraba).

Gómez Robledo asienta sobre el particular que:

...la dificultad provenía de que una y otra interpretación parecían viables, ya que si bien se señalaba el Río Bravo como tal (del Colorado no tenemos por qué ocuparnos aquí) para servir de límite entre las dos repúblicas, por

21 Omega: última letra del alfabeto griego. Es una letra O abierta por abajo (Ω).

otro lado, parecía atribuirse un valor absolutamente vinculatorio para ambas partes al plano topográfico que levantarán los comisarios, sin hacerse a este respecto ninguna distinción entre la frontera terrestre y la frontera fluvial.<sup>22</sup>

En otro apartado, el mismo Gómez Robledo expresa que: “Textos tan difíciles como los artículos pertinentes del Tratado de Guadalupe y del Tratado de La Mesilla, demandaban mayor rigor explicativo, o cierto recurso a sus antecedentes, principalmente a la correspondencia diplomática, si no era posible disipar la dificultad con la pura hermenéutica textual”.<sup>23</sup>

Insiste, más adelante, en la pobreza del discurso lingüístico de los tratados al expresar que:

De uno y otro defecto se prevalieron oportunamente los abogados norteamericanos para sostener, al discutirse el caso del Chamizal, que los organismos encargados de dirimirlo (la Comisión de Límites, primero y luego, el Tribunal de Arbitraje) no estaban facultados para examinar el fenómeno de la avulsión propiamente dicha, y que la Convención, además, equiparaba prácticamente el aluvión a la avulsión, ya que no importaba que el desprendimiento fuese violento y súbito, con tal que

22 Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 41.

23 *Ibidem*, p. 45.

la corrosión preparatoria hubiese sido lenta y gradual, con lo cual se verificaría siempre la accesión (jurídicamente hablando) al predio de la ribera opuesta.<sup>24</sup>

El laudo arbitral de 1911 asienta que, apenas cinco años después del plano de la época, se produjeron cambios en la ruta del río. Incluso, que en 1855 se levantaron otros dos planos, estableciendo diferencias entre cada uno.

El problema que se gestaba era la delimitación de la frontera. El Tratado de 1853 establecía que la línea divisoria sería la que sigue por la mitad del río, lo que parecía oponerse a la teoría de la “línea fija”.

## V. Comisión de límites y el caso número cuatro

Para encontrar y resolver diversos problemas relacionados con los límites fronterizos entre México y EUA, se creó una convención internacional para ambos países (1884). Conforme a la convención, una comisión mixta o bilateral, formada únicamente por un representante de cada país, debería resolver cada problema. Un arbitraje, con un tercero imparcial al frente, no estaba en la mira de los negociadores.

Casi inmediatamente después (1889), se creó la Comisión Internacional de Límites, cuyo objetivo fue resolver los problemas limítrofes entre ambos países.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 53 y 54.

A mi parecer, para resolver los problemas limítrofes, cada Estado recurrió a una solución más diplomática que jurisdiccional. No se creó un tribunal imparcial que resolviese la controversia, sino una mesa de discusión diplomática de cada caso por medio de dos comisionados, uno por cada país.<sup>25</sup>

Pero el problema que observa Gómez Robledo es que con la nueva Convención se agravó la confusión, “puesto que la Convención de 1884 no había hablado de avulsión, sino de cambio de lecho; y en segundo lugar, se tomaba una vez más como carácter distintivo del aluvión el de la corrosión y no el depósito mismo, en la otra ribera, de las materias aluviales”.<sup>26</sup> Otra cosa que también es de llamar la atención en este convenio, es el hecho de que el régimen limítrofe cambió, pues en lugar de hablar de una línea fija e invariable, se habló de una variable.

Fue en esta Comisión donde se introdujo el caso del señor García, a pesar de que la Convención de 1884 no parecía incluirlo debido a que los hechos que él narraba habían ocurrido con anterioridad a la fecha del convenio. El gobierno mexicano, a través de la Comisión, impulsó lo que en el derecho interno conocemos como una acción reivindicatoria (en el sentido más semejante a la reclamación).

<sup>25</sup> Los comisionados fueron, por EUA: coronel Anson Mills; y por México: Lic. Francisco Javier Osorno.

<sup>26</sup> Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 55.



Sus discusiones no fueron precisamente sobre derecho sino sobre hechos. Gómez Robledo lo entiende así, ya que los que resolverían no eran abogados.<sup>27</sup>

## VI. Tribunal de arbitraje

Ante el fracaso de la solución meramente diplomática fue necesario pensar en otro medio de solución. La posibilidad era llevar el caso ante un tribunal arbitral.

En el abanico de posibilidades teníamos: seguir con medios diplomáticos o que algún rey o soberano extranjero fuese el que resolviese (tesis de Mariscal). Como lo anoté, una solución un tanto intermedia, aunque no óptima, fue la propuesta por Enrique C. Creel, de nombrar a algún jurista de Canadá.

La adopción de la propuesta de Creel fue aceptada, pues no solo había sido gobernador de Chihuahua sino, además, embajador de México en EUA en el momento en que propuso la solución, la cual fue aceptada por EUA.

En este sentido, a instancia del General Porfirio Díaz, se conformó la Convención de Washington de 24 de junio de 1910, así como un protocolo adicional en el mes de diciembre. Ahí se pactó (se respeta la ortografía original):

Art. II. La diferencia respecto del dominio eminente sobre el territorio del Chamizal se

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 57.

someterá de nuevo á la Comisión Internacional de Límites, la cual, sólo para estudiar y decidir la diferencia antedicha, será aumentada con un tercer Comisionado que presidirá sus deliberaciones. Este Comisionado será un jurista canadiense escogido por ambos Gobiernos de común acuerdo, á falta de este acuerdo, por el Gobierno del Canadá, á quien se pedirá que lo designe. Para la perfecta validez de todas las resoluciones de la Comisión tendrá ésta que haber sido integrada precisamente por los tres miembros que la componen.<sup>28</sup>

En este convenio se estableció algo así como lo que se suele denominar “borrón y cuenta nueva”. No fue un tribunal de revisión o apelación. Al respecto se pactó: “Art. IX. En virtud de la presente Convención, ambas Partes contratantes declaran nulas y sin ningún valor las propuestas anteriores que recíprocamente se han hecho con el mismo motivo”.<sup>29</sup>

Finalmente, ya en el terreno de los hechos, se conformó un tribunal de arbitraje con sus tres árbitros e inició sus trabajos. En el mejor sentido de lo pactado, pese a la redacción del Convenio, se ordenó el establecimiento de un tribunal colegiado y sesionó durante 13 días.

<sup>28</sup> Sepúlveda, César, “Historia y problemas de los límites de México”, en *Historia Mexicana*, vol. VIII, núm. 1, julio-septiembre 1958, p. 29.

<sup>29</sup> *International Boundary & Water Commission, United States & Mexico, Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal celebrado en virtud de la convención de junio 24 de 1910*, México, Artes Gráficas, Granja Experimental de Zoquipa, 1911.

Su misión –según el convenio– consistió en decidir “si el dominio eminente sobre el territorio del Chamizal corresponde a México o a los Estados Unidos de América”. Vale aquí anotar que por *dominio eminente* ha de entenderse una expresión acuñada por Grocio, que significa ejercicio de soberanía. El ejercer un derecho sobre bienes del dominio público o directo, como menciona el artículo 27 constitucional. Dicho con palabras similares, el tribunal debería resolver quién ejercería la soberanía sobre ese territorio.

Cabe anotar que, durante el periodo de sesiones del tribunal, se produjo la renuncia del general Díaz a la presidencia de la República, pero esto no pareció detener la marcha de los trabajos. En los documentos ni siquiera se hace mención a esa renuncia, mucho menos a la actividad armada que poco después se produciría en México. Los enviados por el gobierno del General Díaz continuaron con su labor.

Se había pactado iniciar trabajos arbitrales lo más pronto posible: el primero de marzo de 1911 en la ciudad de El Paso. No obstante, se realizaron del 15 de mayo al 2 de junio de 1911. El tribunal sesionó en El Paso, en el edificio de la Corte de Distrito, y los actos se realizaron en idioma inglés. La toma de Ciudad Juárez y los llamados tratados de esta ciudad (del día 21 de mayo), realizados cinco días antes de la toma, no frenaron el inicio de los trabajos. Ni siquiera porque en ese lugar estaba presen-

te Francisco Madero, que luego sustituyó al general Díaz. No encontré ninguna expresión que Madero hubiese pronunciado en torno al tribunal durante los debates. Solo hizo una alusión, pero no hasta que llegó a la Ciudad de México, después de haber tomado el poder.

Lo tramitado en el tribunal se realizó en inglés. Se tradujeron infinidad de documentos mexicanos a ese idioma.

En realidad, de los tres “árbitros”, dos (el de EUA y el mexicano) no actuaron como verdaderos árbitros sino como partes interesadas y negociadoras (casi, casi, diplomáticas). El mérito final se lo llevó el tercer árbitro, Eugène Lafleur (el canadiense),<sup>30</sup> que logró conciliar, si es que así puede decirse, a sus dos colegas con los que debatió la respuesta o laudo final. La buena fe e imparcialidad que debe caracterizar a todo árbitro la reconozco en el canadiense.

Jurídicamente, no me pareció conveniente que uno de los mismos comisionados que había resuelto con anterioridad se integrara al nuevo tribunal. Al menos, el coronel Anson Mills<sup>31</sup> repitió.

Las deliberaciones para la decisión, más que parecer discusiones de pro y contra a propósito de una toma de decisión, propias de un tribunal de árbitros imparciales, ofreció en su lugar debates entre

30 Eugène Lafleur (1856-1930), originario de Canadá, Bachelor of civil law, profesor de Derecho Civil en el McGill College, especializado en derecho internacional.

31 Militar, ingeniero civil, originario de Indiana; peleó en la guerra civil al lado de los del norte.

partes y juez (entre comisionados de cada país y Lafleur). Cada comisionado rivalizaba en su posición para poderle “ganar” al contrario aunque, eso sí, “con mucha cortesía”. La imparcialidad o ecuanimidad no fueron la nota que los caracterizó. El laudo dictado da cuenta de las diferencias entre los comisionados de cada país, actuando como verdaderas partes en el asunto y no como jueces imparciales. Los problemas del arbitraje a ser resueltos (la litis) fueron:

I. ¿El límite era fijo o arcifinio? México se sostuvo en el fijo, porque se elaboraron planos exactos y se colocaron monumentos. Por su parte, EUA, por el arcifinio, porque “históricamente” –dijo– la línea había sido arcifinia.<sup>32</sup>

Lafleur dijo que no era fácil precisar el punto exacto del río, pero tampoco imposible, pues podría reconstruirse una línea bastante aproximada a partir de testimonios y planos o, incluso, una transacción.

II. ¿El tratado de 1884 destruyó la línea fija que estuvo al centro del río? Aquí la cuestión fue la retroactividad del tratado, un problema del lenguaje. México sostuvo que los límites deben deducirse de los tratados de 1848 y 1853, no del de 1884 o, ante la ambigüedad, conforme a los principios del derecho internacio-

nal. El territorio del Chamizal –alegó– se formó antes de que entrara en vigor el convenio de 1884. Por su parte, EUA sostuvo que el gobierno de México ha considerado a ese tratado como retroactivo y que, a partir de este, sometió a la jurisdicción el problema. Incluso, que así fue abordado en el caso del tratado de bancos de 1905. El punto medular radicó en la interpretación del Tratado de 1884, pues de haberse aplicado, el punto sobre él se centraría en la cuestión de los límites arcifinios, no los propios de una línea fija. Se trató de una cuestión nada fácil de interpretar, sobre todo por las contradicciones en los textos de derecho convencional y declaraciones de políticos mexicanos.

III. Suponiendo que se tratase de una línea fija, como lo alegaba México, ¿cabría que cada Estado pudiera adquirir por usucapión (prescripción) el derecho al dominio eminente? Este fue uno de los argumentos de EUA. El argumento fue descartado en el plano internacional.

IV. Pero, si acaso la línea es la arcifinia, ¿debería regirse por los principios de 1884?

V. Admitiendo que así fuese, ¿los cambios habidos en la zona se regulan todos por la convención de 1884?

VI. Si fueron diversas las épocas, ¿a qué categoría pertenecieron los ocurridos hasta 1863 y cuáles a partir de 1864?

<sup>32</sup> Límite arcifinio: hace relación a un límite natural, esto es, que, si el río se mueve, también la frontera se mueve.

La contradicción en los diversos tratados llevó a estos problemas. Por ello, EUA hizo hincapié en el tratado de 1884, como más nuevo. Sostuvo que debía tomarse en cuenta este tratado, pues los cambios fueron lentos y graduales, acorde al espíritu de este tratado.

VII. ¿Podría jurídicamente la Comisión fallar fraccionando el terreno y asignar una nacionalidad a un país y otra a otro? Para Lafleur, esto sí era posible.

VIII. Ya sea que se resuelva por mayoría o unanimidad la línea teórica, ¿los árbitros podrían hacer precisiones sobre dicha línea con mayor exactitud? La respuesta fue que no necesariamente.

La cuestión no es fácil. El tema se asienta en la ejecutabilidad del laudo. ¿Qué es lo que se ejecutaría? Se trata de una indeterminación del objeto, pues no estaba identificado en su totalidad. ¿De qué punto a qué punto el río convulsiónó, precisamente después del tratado Guadalupe Hidalgo?, ¿de qué base partir para el deslinde? De esto no hay constancia exacta. Los testigos solo aludieron a ciertos desgajes de terreno en una parte que habían observado y sin hacer precisiones exactas del lugar. Ninguno de esos testigos era ingeniero o agrimensor. Además, hablaban o se referían a lo ocurrido en lo que por ese entonces era un pedazo de desierto casi deshabitado (el plano de Emory-Salazar no muestra vestigios de habitantes). Lafleur, tal vez, pensó en la

posibilidad de hacer una identificación por otros medios técnicos.<sup>33</sup>

IX. ¿Podría la Comisión reabrir las audiencias una vez que fueron cerradas, incluso reabrir un periodo probatorio?

X. Si acaso se reabriese la audiencia, ¿cabría que una sola de las partes ofreciese pruebas (o ambas)?

XI. ¿Podría el tribunal excederse (prorrogar) del plazo de treinta días para fallar? Estos puntos de litis surgieron cuando se produjo la resolución final, a instancia de EUA, que deseaba que el caso fuese resuelto. Para ello, propuso que se reabrieran las audiencias. Lafleur se negó a ello.

Durante el proceso, solo hubo pruebas documentales, no hubo testimoniales. Pero, ¿cuáles testigos?, el tiempo había pasado y estos seguramente ya no vivían o no recordaban. Se cerró el juicio a prueba y se iniciaron los alegatos. Para estos, se propuso dividirlos en tres apartados: línea fija, prescripción y tratado de 1884, pero surgieron oposiciones porque cada abogado de EUA quería hablar de todo, en lugar de organizarse entre ellos, para que

<sup>33</sup> Para 1962, anota Gómez Robledo, “afortunadamente, se tenían los levantamientos topográficos, del todo fidedignos que se dieron del río en los años de 1827, 1852, 1853, 1873, 1881, 1885, 1896, 1910 y 1962. Teniendo presentes estas diferentes posiciones pudieron estudiarse todos los posibles alojamientos del río, para deducir su curso en 1864”. Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, pp. 158 y 159.

uno hablase de un tema y otro de otro. El tribunal, desesperado, cambió el sistema y en lugar de consultar a los abogados estableció unilateralmente las reglas: se oiría una sola vez a cada agente y abogado sobre tema libre y sin réplicas. Los abogados y agentes solicitaron una hora y media cada uno, más una, en la sesión final.

Para la deliberación final hubo una deliberación secreta entre los miembros de la Comisión. En esta, el pleito inicialmente estaba perdido para México. Lafleur opinó en sentido contrario a lo que sostenía la defensa mexicana. Los temas de la línea fija y la irretroactividad sostenida por México parecían derrotados.

Durante tres días de audiencias esas fueron las conclusiones. En el cuarto día, Lafleur volvió sobre el tema de la línea de 1864, estimando que sería la solución más viable, a lo que se opuso el comisionado de EUA. Argumentó que la corte carecía de poder o competencia para fraccionar el predio. Al final del día, y tras acalorados debates, Lafleur estimó que la Corte no solo tenía el derecho, sino la obligación de fraccionar el terreno, si las circunstancias así lo exigían.

Para Lafleur, quedaba aún revisar si la corrosión había sido violenta y visible o que solo se produjo así en algunos lugares y lenta en el resto. ¿Era realmente imposible determinar la localización del río en 1864? Con esta duda se inició el debate secreto de ese día (la deliberación). El co-

misionado de EUA de inmediato precipitó a su favor la respuesta, pues propuso que eran necesarios nuevos datos y pruebas. Lafleur de inmediato contestó negando lo solicitado: “Lo que está en el expediente son los datos de los que hay que partir”. No es posible reabrir las audiencias, volver sobre pruebas y argumentos. Esa parte del juicio ya estaba cerrada.

Enseguida, el comisionado de EUA propuso reabrir las audiencias; el mexicano se rehusó a aceptar la reapertura. Lafleur vaciló y estimó por un momento que tal podría ser una posibilidad para formar un criterio definitivo. El comisionado mexicano pidió esperar hasta el día siguiente para dar una opinión. Mientras tanto, consultaría con la SRE (algo que no es propio de un juzgador). Al día siguiente, la resolución final había llegado.

Por lo pronto, el comisionado mexicano expuso que, acorde a los testigos de 1896, ninguno se refirió a un sitio particular. Lo anterior, con relación al argumento de si el cambio se había producido en un solo lugar. Que bastaba esto para aceptar sus dichos. Ellos habían expresado que hubo un cambio en el río y eso bastaba para entender que se referían a toda la superficie debatida.

El Convenio de 1910 había estipulado que: “Si el laudo arbitral de que se trata fuere favorable a México, su cumplimiento se llevará a efecto dentro del plazo improrrogable de dos años, que se contarán a



partir de la fecha en que aquél se pronuncie. Durante este tiempo se mantendrá el *statu quo* en el territorio del Chamizal en los términos convenidos por ambos Gobiernos”,<sup>34</sup>

Como sabemos, el laudo no se ejecutó, incluso así lo hizo saber el gobierno de EUA: no lo aceptó “por no ser válido u obligatorio”. Así lo dijo. Tuvieron que pasar más de cincuenta años para reiniciar las acciones para ello. Por otro lado, el movimiento armado en México (la Revolución), pareció impedirlo.

Cabe resaltar que el laudo no habló de cambiar el curso del río, construyendo un nuevo cauce, ni de pactar trueques o intercambios y compensaciones de tierras (como finalmente se hizo). Tampoco se preocupó por determinar qué hacer en el caso de los particulares poseedores o propietarios a ambos márgenes del río, ni siquiera la posibilidad de indemnizarlos, expropiarlos o de determinar sobre una nacionalidad si acaso cambiaban de estado que los gobernase. Nada de eso se expuso a lo largo de las negociaciones y resoluciones habidas hasta 1911.

Respecto al laudo, algunos juristas lo han estimado como un verdadero laudo,

<sup>34</sup> Ismael Reyes Retana Tello, “México frente al arbitraje internacional: el caso de El Chamizal”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, 1994.

en tanto que otros, como una resolución salomónica.<sup>35</sup>

El *quid* era el dominio sobre el Chamizal, no los problemas que se podrían acarrear si México ejerciera su poder sobre una porción al lado norte del río y que al lado de una calle estuviese EUA y al otro México o, en su caso, la posibilidad de construir un muro.

El poder del tribunal solo estuvo referido a una cuestión: “La Comisión decidirá, única y exclusivamente, si el dominio eminente sobre el territorio del Chamizal corresponde a México o a los Estados Unidos de América...”

Seguramente con grandes problemas, Lafleur llegó a una decisión final, la cual estuvo a favor de México, pero de inmediato el comisionado de EUA se inconformó. Desde entonces, la actividad se vino abajo y por muchos años. Sobre esta inconformidad, en lugar de dejársela a EUA, el comisionado actuó como si hubiese interpuesto un recurso de apelación, como suele hacerlo un abogado de parte interesado.

El laudo, en opinión de Cesar Sepúlveda,

...contiene dos graves defectos: haber ido más allá de lo pactado en el compromiso, con lo que armó la objeción de abuso de derecho, y evadir la cuestión de proporcionar una vía para la fijación de la divisoria. Nadie, en efecto, hubiera podido señalar cuál

<sup>35</sup> Laura Guillén Soldevilla, “A manera de conclusión”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 219.

era el cauce del río Grande “tal como existía en 1864, antes de las avenidas”. La buena intención del árbitro presidente, el canadiense Lafleur, quedó sólo como eso, y como un monumento de ineficacia.<sup>36</sup>

Agrega el mismo jurista, en otra obra, que quedaron pendientes otras cuestiones.<sup>37</sup>

## VII. La actividad diplomática final

Finalmente, el laudo arbitral no se cumplió como estaba previsto. Tuvo que venir después (muchos o años después) una actividad diplomática para solventar el problema, pero ahora relacionado con la ejecución del laudo.

Al hablar del caso El Chamizal se suele afirmar una gran victoria en la diplomacia mexicana. Pienso que no hubo una única actividad diplomática, ni cabe reunir toda la actividad realizada en 100 años como una y única actividad, ni todos los actos de ambos países fueron meramente diplomáticos, ni tampoco cabe magnificar en México lo habido, basados exclusivamente en pasiones.

La cuestión de El Chamizal, como también se le conoce, dice César Sepúlveda,

36 Sepúlveda, César, “Historia y problemas de los límites de México”, en *Historia Mexicana*, vol. VIII, núm. 1, julio-sep. 1958, p. 29. Hay que tomar en cuenta que cuando Sepúlveda habló de esta “ineficacia”, el terreno de El Chamizal aún no había sido regresado a México.

37 Sepúlveda, César, “El Chamizal y algunas cuestiones diplomáticas pendientes entre México y los Estados Unidos”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 47, 1962.

“está revestida de gran sentimiento nacionalista, y esto impide una serena resolución”.<sup>38</sup> Gómez Robledo opina que la resolución del caso ha pasado por tres tipos de trámites:

1. por la vía diplomática;
2. ante la Comisión Internacional de Límites; y
3. ante el Tribunal Internacional constituido por la Convención de Arbitraje.<sup>39</sup>

A lo anterior habría que agregarle la nueva actividad diplomática para lograr la ejecución del laudo. A mi parecer, México actuó en diversos momentos, con diversos personajes y diversas actividades, para ejecutar el laudo que restituyó el terreno de El Chamizal a México.

Hay un primer momento, que es el que surgió con las manifestaciones de Matías Romero en EUA y las charlas con el Secretario de Estado de EUA. Charlas que fueron suspendidas o interrumpidas por un largo tiempo. Habría que entender que el gobierno de Benito Juárez no se encontraba en la Ciudad de México y que un emperador tenía tomado gran parte del territorio mexicano.

38 Sepúlveda, César, “Historia y problemas de los límites de México”, en *Historia Mexicana*, vol. VIII, núm. 1, julio-sep. 1958, p. 28

39 Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 39.

Gómez Robledo estima que, al paso de tanto tiempo entre uno y otro momento, “no se tomó ninguna providencia en concreto” [se refiere a México].<sup>40</sup> Por su parte, Laura Guillén afirma que “la controversia pareció dormir el sueño de los justos”.<sup>41</sup>

Un segundo momento fue el que dio lugar a las reuniones de la Comisión de Límites, a partir del llamado caso número cuatro, como se etiquetó al problema. Los comisionados no llegaron a ningún acuerdo. Como lo expliqué, la comisión mixta fracasó. Cabe decir que, ante el fracaso, EUA propuso que se llamase a un tercer comisionado a manera de árbitro. México se opuso inexplicablemente, pues el Tratado de Guadalupe Hidalgo (artículo XXI) preveía esta situación. En consecuencia, la vía diplomática quedó rota por un largo tiempo.

Un tercer momento surgió cuando se logró crear un tribunal de arbitraje a partir de las comisiones existentes, pero con un árbitro a la cabeza. México, por fin, aceptó un árbitro. El mérito va para Porfirio Díaz y Teodoro Roosevelt pero, sin duda alguna, también para el mexicano Enrique C. Creel,<sup>42</sup> que en 1907 propuso designar un árbitro a partir del Tratado Guadalupe Hi-

dalgo. En este caso, las actividades del tribunal llegaron al final con un laudo favorable para México. Desgraciadamente, no se cumplimentó. En este caso, la actividad arbitral no puede estimarse como diplomática, sino más bien jurisdiccional, en el mejor de los casos.

A partir del laudo, una parálisis se presentó en el gobierno mexicano. Es cierto, hubo algunas declaraciones políticas de México, pero unilaterales y sin trascendencia.<sup>43</sup>

Un cuarto momento lo advierto bajo el gobierno de López Mateos en su negociación con el presidente Kennedy (más de cincuenta años después del laudo), que reiniciaron lo que “ya parecía muerto”, culminando con otros presidentes en la devolución física de los terrenos de El Chamizal, poco más de cien años después.

En cada momento se solió establecer algún convenio internacional para dirimir las controversias, pero no parecieron eficaces los convenios suscritos. La línea de cumplimiento no parece haber estado en la mente de los negociadores de estos convenios. Todo atribuido, según Gómez Robledo, a la ignorancia de esos negociadores.<sup>44</sup>

40 *Ibidem*, p. 50.

41 Guillén Soldevilla, Laura, “A manera de conclusión”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 212.

42 Enrique C. Creel (1854-1931). Comerciante que contrajo matrimonio con la hija del gobernador de Chihuahua Luis Terrazas. Poco después se convierte en diputado, luego en embajador de México en EUA (momento en que propuso que se designase un árbitro) y, finalmente, Secretario de Relaciones Exteriores.

43 Para un listado de estas expresiones, véase Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, pp. 154 y ss. Puede consultarse en <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/Chamizal.pdf>.

44 Gómez Robledo, Antonio, “La secuela del juicio”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 104.

## VIII. Apéndice final

Finalmente, han dicho todos los políticos: “Hay que cantar victoria, ¡se hizo justicia!” ¿Será cierto? No lo creo, lo pongo en duda. Me explicaré.

Tan luego como la zona de El Chamizal regresó, los descendientes de los mexicanos que eran los propietarios de cada terreno le solicitaron al gobierno que les entregara la porción que era de sus ascendientes.

Para su infortunio, el gobierno federal se negó. Los interesados recurrieron, incluso, hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esta volvió a negarse. “El gobierno mexicano, en exclusiva era el propietario”.

La SCJN, en Pleno, sostuvo que el dominio eminente solo le pertenece a la federación, pues tiene la propiedad originaria de tierras y aguas en todo el territorio nacional. La reivindicación solicitada por los descendientes no procede. Así lo sentenció: “... es una facultad soberana directamente derivada de la Constitución, exclusiva de la Nación, ser propietario de tierras y aguas, y constituir la propiedad privada”.<sup>45</sup> No juzgo más la justicia, que juzgue el lector.

Hoy en día, este terreno se encuentra en posesión de la Universidad local, del municipio, así como de un grupo religioso al

que se le prestó hace ya tres años, pero no lo ha regresado (el gobierno municipal lo ve como “tierra santa” pues ahí estuvo el Papa). Cabe concluir que el gobierno federal se lo entregó al gobierno municipal, con la condición de que solo lo destinara a actividades culturales y educativas. A mi parecer, no caben las religiosas.

## IX. Referencias

Casasús, Joaquín, *El Chamizal: demanda, réplica y alegato e informes ante el Tribunal de Arbitraje y Sentencia*, México, Gómez de la Puente, editor, 1911 (ejemplar que se encuentra en la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM).

Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos, *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal*, en Talleres de Artes Gráficas, Granja Experimental de Zoquipa, México, de 1911, p. 1413.

Gómez Robledo, Antonio, “Evolución histórica de la controversia”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014. Puede consultarse en <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/Chamizal.pdf>.

Gómez Robledo, Antonio, “La secuela del juicio”, en *El Chamizal a 50 años de su devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014.

Guillén Soldevilla, Laura, “A manera de conclusión”, en *El Chamizal a 50 años de su*

<sup>45</sup> SCJN, Pleno, SJF, 7a. época, vol. 56, Parte Primera, p. 28, Juicio ordinario civil federal 1/70, Ignacio Castillo Samaniego contra la Federación, 7 de agosto de 1973, unanimidad de 18 votos, registro: 233216.

- devolución*, México, Cámara de Diputados LXII legislatura, 2014, p. 212.
- Garza Humberto, *La invasión americana en México 1846-1848*, Edición Kindle, 2015.
- International Boundary & Water Commission, United States & Mexico, *Memoria documentada del juicio de arbitraje del Chamizal celebrado en virtud de la convención de junio 24 de 1910*, México, Artes Gráficas, Granja experimental de Zoquiapa, 1911.
- Orozco y Berra, Manuel. *Apuntes para la historia de la geografía en México*, México, Imprenta.
- Reyes Retana Tello Ismael, "México frente al arbitraje internacional: el caso de El Chamizal", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Distrito Federal, México, 1994.
- Sepúlveda, César, "El Chamizal y algunas cuestiones diplomáticas pendientes entre México y los Estados Unidos", en *Re- vista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 47, 1962.
- Sepúlveda, César, "Historia y problemas de los límites de México", en *Historia Mexicana*, vol. VIII, núm. 1, julio-septiembre 1958.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, SJF, 7a. época, vol. 56, Parte Primera, p. 28, Juicio ordinario civil federal 1/70, Ignacio Castillo Samaniego contra la Federación, 7 de agosto de 1973, unanimidad de 18 votos, registro: 233216.
- Universidad Autónoma de Baja California, *Visión histórica de la frontera, norte de México*, Kino, El Mexicano, 1994, p. 113.
- Von Humboldt, A., *Ensayo político sobre Nueva España*, vol. 2, Paris, Librería de Lecointe, 1836.